

PMM
Expte. Nº 1414-74/2022.-

DECRETO Nº **6865** MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 OCT 2022

VISTO: Las Leyes Nº 3.759/81, Nº 3758/81 y Decretos Nº 2.810-G/01 y Nº 1.161-MS/16; y

CONSIDERANDO: Que, mediante Nota Nº 290-DP/22, el Sr. Jefe de Policía solicita se disponga el Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del Sargento Ayudante Perez Marcelo Ariel, D.N.I. Nº 23.868.443, Legajo Nº 13.267, conforme lo establecido por el artículo 14º inc. n) de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3.759/81 y artículo 93º inc. c) de la Ley del Personal Policial Nº 3.758/81, modificado por Decreto Nº 2.810-G/01;

Que, en dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida, a tenor del artículo 14º inc. n) de la Ley Nº 3.759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley Nº 4.903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1º: Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO AYUDANTE PEREZ MARCELO ARIEL, D.N.I. Nº 23.868.443, Legajo Nº 13.267**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93º inc. c) de la Ley Nº 3.758/81 modificado por el Decreto Nº 2.810-G/01.

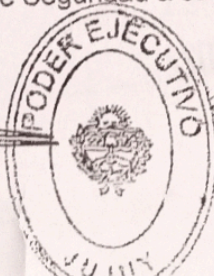
ARTICULO 2º: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SARGENTO AYUDANTE PEREZ MARCELO ARIEL, D.N.I. Nº 23.868.443, Legajo Nº 13.267**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. n) de la Ley 3.759/81.

ARTICULO 3º: Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y concordante de la Ley Nº 1.886/48.

ARTICULO 4º: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y al Tribunal de Cuentas para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.

COPIA
GUSTAVO CORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy

~~Cte. M. (R) LUIS NEBERTO MARTIN
Ministro de Seguridad
GOBIERNO DE JUJUY~~



GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR